

DECRETO RECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS UCAB

El Rector de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 23 y el Ordinal 3 del Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta las siguientes disposiciones para la organización del Centro de Idiomas UCAB, CDI-UCAB.

1. El CDI-UCAB tiene como objetivo general proporcionar servicios relacionados con la enseñanza y el aprendizaje de idiomas y otras actividades conexas con la utilización de las lenguas, tanto para la comunidad universitaria, como para usuarios externos ya sean nacionales o internacionales.
2. El CDI-UCAB es una dependencia adscrita a la Oficina de Cooperación Interinstitucional. Estará integrado por un Coordinador y el personal permanente y temporal que se considere conveniente en las diversas etapas de su funcionamiento.
3. El Coordinador del CDI-UCAB tendrá las siguientes funciones:
 - a. Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y cursos de idiomas en diferentes modalidades de instrucción.
 - b. Prestar, a las diferentes dependencias de la universidad y usuarios externos o internos que así lo requieran, apoyo técnico y otros servicios conexas al objetivo del CDI-UCAB, de acuerdo a sus capacidades operativas.
 - c. Llevar, conjuntamente con el Director de la Oficina de Cooperación Interinstitucional, el seguimiento y control académico y administrativo del CDI-UCAB.
 - d. Informar mensualmente, al Director de la Oficina de Cooperación, sobre las actividades realizadas.
 - e. Preparar el informe anual de gestión y presentarlo a la consideración de la Dirección de la Oficina de Cooperación Interinstitucional, así como, otros informes periódicos que sean requeridos.
 - f. Preparar el presupuesto anual del Centro.
 - g. Cuidar por el buen uso de los materiales y equipos asignados.
 - h. Promover junto con la Oficina de Cooperación Interinstitucional, tanto interna como externamente, los diferentes programas, cursos y los otros servicios conexas.
 - i. Realizar actividades afines según sea necesario.
4. La contratación del Coordinador se realizará de acuerdo a lo estipulado por la Dirección de Recursos Humanos para los cargos de la nómina profesional.
5. El Coordinador del CDI-UCAB, estará asesorado por un comité integrado por el Vicerrector Académico, quien lo presidirá, el Vicerrector Administrativo, el Director de la Oficina de Cooperación Interinstitucional y el Director del Centro para la Aplicación de la Informática. Este comité se reunirá por lo menos cuatro veces al año.
6. Son atribuciones del comité:
 - a. Evaluar la Gestión del CDI-UCAB.
 - b. Aprobar los planes de desarrollo del CDI-UCAB.
 - c. Tomar las decisiones atinentes al mejoramiento continuo de la gestión y logística del CDI-UCAB.
7. Las situaciones no previstas en el presente Decreto serán resueltas por el Rector, el Vicerrector Académico o el Director de la Oficina de Cooperación Interinstitucional según sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado en Caracas a los 10 días del mes de mayo de dos mil seis.

LUIS UGALDE, s.j.

Rector

MARÍA ISABEL MARTÍNEZ A.

Secretaria